1983 · 2023 | 40 años de Democracia

RESOLUCION Nº

0657

NEUQUEN,

1 2 OCT 2023

VISTO:

El Expediente OE Nº 7791-M/2023, y;

CONSIDERANDO:

Que por nota nº 176/23, de fecha 26 de septiembre del año 2023, obrante a fs. 01, la Subsecretaria de Infraestructura, inicia el trámite para la liquidación y pago de la factura B N° 00004-00000185, por un monto de **pesos dos millones cuarenta y seis mil con 00/100 Ctvs. (\$2.046.000,00),** correspondiente a la firma **PACHECO LUIS SEBASTIAN, CUIT 20296826074,** en concepto de servicio de riego de calles prestado con Camión Cisterna, dominio NEB-575, en el periodo del 01/08/23 al 31/08/23;

Que a fs. 02 luce la factura debidamente conformada contando con la correspondiente constancia de pago de impuesto a los sellos;

Que a fs. 06/07 se agrega la certificación de servicios confeccionada por la Dirección General de Mantenimiento Vial Zona Oeste, en la cual se expresa que la firma ha cumplido satisfactoriamente con el servicio detallando las tareas realizadas;

Que a fs. 08/27 se acompaña documentación respaldatoria del vehículo y del chofer;

Que a fs. 28/33 se adjunta la Orden de Compra N° 2515/2022, correspondiente a la Licitación Pública N° 18/2022, y la Solicitud N° 71131/D;

Que se adjunta Dictamen N° 377/23 de la Dirección Municipal de Asesoramiento Legal, de la Secretaría de Coordinación e Infraestructura, quien concluye que no existen óbices para el dictado de la norma legal que convalide el pago del servicio efectivamente prestado, acompañando proyecto de Resolución;

Que mediante nota s/n el Secretario de Coordinación e Infraestructura fundamenta la necesidad del presente trámite solicitando la liquidación y pago de la factura mencionada manifestando que atento a no contar en la flota vehicular municipal con un vehículo de estas características se hizo necesario llevar adelante la continuidad de la prestación, no pudiendo suspenderlo dada su relevancia;

Que destaca que el monto facturado deriva de la Orden de Compra N° 2515/2022, emitida en fecha 1 de noviembre de 2022;

Que cita como antecedentes la Disposición N° 283/2013 de la Administración Federal de Ingresos Públicos, que aprueba el procedimiento aplicable para llevar adelante el reconocimiento de este tipo de erogaciones;

1983 · 2023 | 40 años de Democracia

0657-23

Que finalmente sostiene que la presente contratación surge ante la necesidad y urgencia de dar respuesta a los reclamos realizado por los contribuyentes y con el fin de mejorar la calidad de vida de los ciudadanos;

Que en ese sentido el Decreto Reglamentario N° 425/14 establece en sus considerandos que "... la eficiencia en la gestión de las contrataciones estatales constituye una herramienta fundamental por su impacto directo en las prestaciones de todos los servicios que debe brindar la municipalidad, necesarios para satisfacer las necesidades de los habitantes de la ciudad";

Que mediante Pase N° 1841/2023 la Dirección General de Presupuesto informa que se cuenta con crédito presupuestario para hacer frente al presente gasto procediendo a registrar la transacción preventiva PR6145-AA-137968;

Que se le da intervención a la Dirección Municipal de Asuntos Legales quien, mediante Dictamen N° 262/23, concluye que, conforme a las actuaciones que ha tenido a la vista, en especial la nota de solicitud de fs. 01, la nota del Secretario de Coordinación e Infraestructura que funda el presente trámite de fs. 44/46, la factura debidamente conformada de fs. 02, y la certificación de servicios realizada que obra a fs. 06/07, que acreditan que el servicio efectivamente se prestó, no hacer frente a la erogación solicitada podría dejar expuesta a la Municipalidad a eventuales reclamos judiciales, pudiendo implicar también una afectación al derecho de propiedad del contratista y por otro lado un enriquecimiento sin causa por parte del Estado Municipal;

Que la Corte Suprema de Justicia de la Nación ha dicho en reiteradas oportunidades que ante el reconocimiento de situaciones efectivamente acaecidas corresponde hacer lugar al pago por cuanto tienen causa jurídica ya que las prestaciones han existido;

Que ello se sustenta en el principio del "Pago de lo Debido" o "Empleo útil" como fuente de la obligación de pagar independientemente de que exista o no una fuente contractualmente válida (Fallos 251:150; 262:261);

Que teniendo en cuenta que el servicio se encuentra realizado, y habiendo sido evaluada por el sector la oportunidad y conveniencia conforme lo establece el artículo 2, tercer párrafo, del Decreto 425/14, se reconoce el gasto efectuado en las presentes actuaciones;

Que el mencionado gasto se encuadra dentro de las excepciones previstas en el art. 3º) punto 2) inciso c) de la Ordenanza Nº 7838/97 y Art. 72º del Decreto nº 425/2014:

Que por todo lo expuesto corresponde el dictado de la norma legal respectiva;

Por ello:

Ing. MARTEL M. BRUNC Subseccionaria de infraestructura Municipalidad de Neuguésa

0657-23

EL SECRETARIO DE COORDINACIÓN E INFRAESTRUCTURA Y EL SECRETARIO DE HACIENDA DE LA MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN

RESUELVEN:

Artículo 2º) REGÍSTRESE, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ------ Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, ARCHIVESE.

ES COPIA

(Fdo.) NICOLA CAROD

Municipalidad de Neuquén